

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez llevo el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que solicita se efectúe el emplazamiento de los demandados a través del Registro Nacional de Emplazados. Igualmente pidió la reducción de la póliza judicial. Provea.

Santa Marta, agosto 13 de 2020.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Radicado	2019.00084.00
Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	CHANIER LOZANO GÓMEZ y CARMEN GÓMEZ BEDOYA
Demandado	PEDRO NEL ROJAS, CECILIA RINCON DE ROJAS Y OTROS

Marta, Siete (7) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Estando el presente proceso al despacho, pendiente de pronunciamiento frente al emplazamiento de los demandados a través del Registro Nacional de Emplazados, y de una solicitud de disminución de la caución, se recibió memorial<sup>1</sup> del apoderado de la parte activa, a través del cual allega su renuncia al poder que le fuere conferido para actuar, así como la constancia de haberlo comunicado a sus poderdantes.

Así las cosas, y siendo procedente dicha petición, acéptese la renuncia del poder otorgado por la parte demandante que hace al doctor **HERNANDO ENRIQUE AVILA MERIÑO**, en memorial que antecede. De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del art. 76 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA GRACIAS CORONADO

Jueza

VSP.

<sup>1</sup> Memorial que fue recibido el 19 de agosto de 2020, a través del correo institucional del despacho.